



REGLAMENTO

Edición 2026

Madrid, 13 de octubre de 2025

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. OBJETO DEL REGLAMENTO	3
Artículo 2. TITULARIDAD DE LA FERIA	3
Artículo 3. NORMAS OBLIGATORIAS	3
CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE LA FERIA	3
Artículo 4. COMISIÓN ORGANIZADORA	4
Artículo 5. COMISIÓN EJECUTIVA.....	6
Artículo 6. DIRECCIÓN DE LA FERIA.....	7
CAPÍTULO III. ESTATUTO DEL PARTICIPANTE.....	8
Artículo 7. PARTICIPANTES	8
Artículo 8. DERECHOS DEL PARTICIPANTE	9
Artículo 9. OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE	9
Artículo 10. PROHIBICIONES DEL PARTICIPANTE.....	11
CAPÍTULO IV. PROTOCOLOS METEOROLÓGICOS.....	12
Artículo 11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	12
CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.....	13
Artículo 12. INFRACCIONES	13
Artículo 13. SANCIONES.....	15
Artículo 14. COMPETENCIA	16
CAPÍTULO VI. OTRAS DISPOSICIONES.....	16
Artículo 15. PLAZOS Y COMUNICACIONES	16
Artículo 16. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO.....	17
Artículo 17. JURISDICCIÓN	17

El presente Reglamento tiene por objeto regular la actividad desarrollada en la Feria del Libro de Madrid (en adelante, "la Feria") estableciendo las normas de obligado cumplimiento para todos los participantes y colaboradores.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO DEL REGLAMENTO

La Feria del Libro de Madrid es una actividad desarrollada con periodicidad anual en la ciudad de Madrid con el fin de promover el libro, la lectura y la labor de los empresarios, entidades e instituciones que se dedican a la edición, distribución o venta al público de libros en el ámbito nacional.

Artículo 2. TITULARIDAD DE LA FERIA

La titularidad y la responsabilidad de la Feria corresponden a la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid.

Todos los ingresos y gastos de la Feria son de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid.

La aprobación del presupuesto y rendición de cuentas de la Feria corresponden a la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid.

Los contratos y cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la celebración de la Feria serán suscritos por la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid.

Artículo 3. NORMAS OBLIGATORIAS

El presente Reglamento establece normas de obligado cumplimiento para todos los participantes y colaboradores de la Feria.

La presentación de la solicitud para participar en la Feria debidamente firmada supone la aceptación expresa y plena del presente Reglamento, su Anexo, y el Manual del Expositor de la Feria, así como de las disposiciones y acuerdos que pudiera adoptar la Comisión Organizadora.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE LA FERIA

La organización de la Feria recae en la Comisión Organizadora, en la Comisión Ejecutiva y en la Dirección de la Feria, cuyas competencias y composición se regulan en este Reglamento.

Artículo 4. COMISIÓN ORGANIZADORA

COMPOSICIÓN

La Comisión Organizadora está integrada por trece miembros: la Presidencia, diez vocales, la Dirección y la Secretaría de la Feria, estos dos últimos con voz, pero sin voto.

En caso de que algún miembro de la Comisión no pudiera asistir ni presencial ni telemáticamente, deberá delegar su voto en otro vocal de su misma procedencia profesional. El voto del Presidente es indelegable.

Cada Asociación perteneciente a la Comisión podrá invitar a las reuniones a una persona que participará con voz, pero sin voto.

DESIGNACIÓN

Los miembros de la Comisión Organizadora serán designados de la siguiente manera:

- i. La Presidencia de la Comisión Organizadora recae en la persona que en cada momento ocupe la Presidencia de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid.
- ii. Cuatro vocales serán designados por la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid. Estas cuatro personas deberán ser librerías con presencia en la Feria.
- iii. Tres vocales serán designados por la Asociación de Editores de Madrid (AEM) y un cuarto por la Federación de Gremios de Editores de España (FGEE). Estas cuatro personas deberán ser editores con presencia en la Feria.
- iv. Dos vocales serán designados por la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE). Estas dos personas deberán ser distribuidores con presencia en la Feria.
- v. La Dirección de la Feria será designada por la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.
- vi. La Secretaría de la Feria recaerá en la persona que ocupe la Secretaría de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid.

DURACIÓN

La Presidencia y la Secretaría de la Comisión Organizadora ejercerán sus funciones como tales mientras ocupen, respectivamente, la Presidencia y la Secretaría de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid.

Los vocales de la Comisión Organizadora ejercerán sus funciones durante una edición de la

Feria, salvo que con anterioridad sean removidos de su puesto por quien los designó o dimitan. Una vez expirado su mandato, los vocales de la Comisión Organizadora podrán ser reelegidos por sucesivos nuevos períodos.

COMPETENCIAS

La Comisión Organizadora de la Feria tiene atribuida la gestión de los aspectos organizativos de la Feria y le corresponden las siguientes competencias:

- i. Adoptar cuantas medidas resulten necesarias para la organización y desarrollo de la Feria y para la aplicación de este Reglamento, su Anexo y el Manual del Expositor de la Feria.
- ii. Aprobar la cuota que sufragarán los participantes.
- iii. Cursar las invitaciones para participar en la Feria y resolver acerca de las solicitudes de participación en la Feria, incluyendo la resolución de los conflictos sobre la adjudicación de las casetas de la Feria, atendiendo a los criterios establecidos en este Reglamento, su Anexo y el Manual del Expositor de la Feria.
- iv. Imponer las sanciones graves y muy graves y resolver los recursos que se interpongan frente a las mismas.
- v. Aprobar el Manual del Expositor de la Feria presentado por la Dirección de la misma.
- vi. Elevar a la Junta Directiva de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid un informe ejecutivo anual sobre el desarrollo y el resultado de la Feria, del que se enviará copia a la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE), a la Federación de Gremios de Editores de España (FGEE) y a la Asociación de Editores de Madrid (AEM).
- vii. Invitar a organismos públicos o privados a participar en la Feria de Madrid.
- viii. Cualesquiera otras que resulten de lo establecido en el presente Reglamento, su Anexo y el Manual del Expositor de la Feria.

ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Las decisiones sobre horarios, exclusiones y distribución en el recinto de los expositores se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios. El resto de las decisiones, por mayoría simple.

La Secretaría y la Dirección de la Feria no tendrán derecho a voto.

En caso de que la votación sobre alguno de los puntos objeto de debate en el seno de la Comisión Organizadora arroje el resultado de empate entre los miembros de la Comisión presentes y representados, el voto de la Presidencia será de calidad, por lo que tendrá valor doble.

ACTAS

La Secretaría levantará acta de las reuniones de la Comisión Organizadora y de los acuerdos que se adopten, con el visto bueno de la Presidencia. El acta será luego aprobada por la Comisión.

Artículo 5. COMISIÓN EJECUTIVA

COMPOSICIÓN

La Comisión Ejecutiva está integrada por cuatro miembros: la Dirección y tres vocales, uno de los cuales asumirá además la Secretaría. Todos ellos con voz y voto.

DESIGNACIÓN

Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán designados de la siguiente manera:

- i. La Dirección de la Comisión Ejecutiva recae en la Dirección de la Feria.
- ii. Un vocal será designado por la Asociación de Editores de Madrid (AEM) y por la Federación de Gremios de Editores de España (FGEE) de entre los miembros de la Comisión Organizadora de la Feria.
- iii. Un vocal será designado por la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE) de entre los miembros de la Comisión Organizadora de la Feria.
- iv. Un vocal será designado por la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid. Si el elegido fuera el Secretario de la Asociación, que lo es también de la Feria, asumiría además la Secretaría de la Comisión Ejecutiva.

Los vocales de la Comisión Ejecutiva ejercerán sus funciones durante una edición de la Feria, salvo que con anterioridad sean removidos de su puesto por quien los designó o dimitan.

COMPETENCIAS

La Comisión Ejecutiva de la Feria tiene atribuidas las siguientes competencias:

- i. Adoptar cuantas medidas resulten necesarias para el cumplimiento de este Reglamento, su Anexo y el Manual del Expositor de la Feria. En su caso, con el fin de constatar que los expositores cumplen las normas reflejadas en la presente normativa y las condiciones concretas que hacen posible su participación, podrá contar con la ayuda de personal contratado a tal efecto.
- ii. Impartir instrucciones vinculantes a los participantes de la Feria en relación con el cumplimiento e interpretación del presente Reglamento, su Anexo y del Manual del Expositor de la Feria.

- iii. Imponer las sanciones leves o resolver los recursos contra las sanciones leves reguladas en este Reglamento.
- iv. Cualesquiera otras que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.

ADOPCIÓN DE ACUERDOS

La Comisión Ejecutiva procurará adoptar sus decisiones por unanimidad.

Cuando no fuera posible alcanzar la unanimidad, los acuerdos se adoptarán por mayoría.

En caso de que la votación sobre alguno de los puntos objeto de debate en el seno de la Comisión Ejecutiva arroje el resultado de empate entre los miembros de la Comisión presentes y representados, el voto de la Dirección de la Feria será de calidad, por lo que tendrá valor doble.

Artículo 6. DIRECCIÓN DE LA FERIA

DESIGNACIÓN Y CESE

La Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid designará y cesará a quién ostente la Dirección de la Feria, debiendo recaer dicho nombramiento en una persona de reconocido prestigio.

COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN

Corresponde a la Dirección de la Feria la representación y dirección administrativa, financiera, operativa y ejecutiva de la Feria. La Dirección presentará a la Comisión Organizadora un Manual del Expositor de cada Feria. Le corresponden los deberes de diligencia, lealtad y discrecionalidad, debiendo evitar situaciones de conflictos de interés.

La Dirección no podrá vincular a la Feria por obligaciones o contratos de duración superior a la duración su propio cargo sin la autorización expresa de la Junta Directiva de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid.

Durante la celebración de la Feria, las decisiones de la Dirección de la Feria serán ejecutivas, sin perjuicio de que las mismas sean posteriormente ratificadas o convalidadas por la Comisión Ejecutiva o la Comisión Organizadora.

La Dirección de la Feria podrá ordenar la suspensión total o parcial de la Feria o el cierre de una o varias casetas, por las siguientes causas: orden público, seguridad de las personas, evitar daños graves a la Feria, vulneración grave del normal funcionamiento de la Feria o supuesta infracción muy grave o grave de sus normas, comunicándolo inmediatamente a los afectados por la medida, a la Presidencia y a la Secretaría de la Feria.

La Dirección de la Feria convocará en el menor plazo posible a la Comisión Ejecutiva o, en su caso, a la Comisión Organizadora, que ratificarán o rectificarán la medida adoptada por la Dirección de la Feria.

SUSTITUCIÓN DE LA DIRECCIÓN

La Secretaría de la Comisión Organizadora colaborará con la Dirección en el desempeño de sus competencias y la sustituirá en caso de ausencia o incapacidad.

DURACIÓN

La Dirección de la Feria se nombrará para un período máximo inicial de tres ediciones anuales, pudiendo prorrogarse por iguales periodos u otros inferiores sin límite de renovaciones.

CAPÍTULO III. ESTATUTO DEL PARTICIPANTE

Artículo 7. PARTICIPANTES

El recinto histórico de la Feria y la cesión de ese espacio por el Ayuntamiento de Madrid obligan a una limitación en el número de participantes, atendiendo al convenio vigente en cada momento entre el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid.

La Comisión Organizadora establecerá para cada edición de la Feria los trámites de solicitud, los requisitos de los participantes, la distribución de las casetas y todas las condiciones de participación en documentos que se unirán como Anexo y Manual del Expositor.

Podrán participar en la Feria librerías, editoriales, distribuidoras, instituciones y organismos públicos, así como, en su caso, las entidades que sean invitadas.

La admisión de la solicitud de participación en la Feria no concede por sí sola y automáticamente derecho a la adjudicación de la caseta; tampoco lo concede el hecho de haber participado en alguna o en varias ediciones de la Feria, es decir, la participación en una edición anterior de la Feria no genera ningún derecho ni expectativa de derecho a favor de ningún solicitante.

La Comisión Organizadora se reserva la decisión final en la interpretación de los artículos del presente Reglamento, su Anexo y el Manual del Expositor de la Feria y en los supuestos no explícitamente contemplados en este articulado.

Los participantes desarrollarán su actividad en las casetas y espacios habilitados por la Feria.

Artículo 8. DERECHOS DEL PARTICIPANTE

Los participantes que hayan resultado adjudicatarios de una o más casetas gozan de los siguientes derechos:

- i. Vender libros en formato papel con excepción de libros de viejo, antiguos, de saldo, facsímiles que no estén sujetos a precio fijo, libros de texto y otros objetos o productos comerciales sin registro ISBN. La venta de cualquier producto sin ISBN deberá ser solicitada y aprobada por la Comisión Organizadora, previo informe favorable de la Dirección de la Feria.
- ii. Realizar actividades de promoción de ventas, incluidas, pero no limitadas, a la presencia de autores en las casetas.
- iii. Programar actos de firmas de libros en su caseta siempre y cuando no coincidan más de dos autores por caseta al mismo tiempo. Cualquier acto de firma con autores que exceda de este número, deberá ser autorizado de manera expresa y por escrito por la Dirección de la Feria. Las firmas en los espacios habilitados para ello contarán como firma en la caseta, es decir, no se podrán tener dos firmas en la caseta más una tercera en un espacio de firmas.

Artículo 9. OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE

Los participantes en la Feria están obligados a:

- i. Cumplir la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, la Ley del Depósito Legal, el presente Reglamento, su Anexo y el Manual del Expositor de la Feria, así como cuantas otras normas resulten aplicables y cuantas indicaciones o instrucciones formulen la Comisión Organizadora, la Comisión Ejecutiva o la Dirección de la Feria en uso de sus respectivas competencias.
- ii. Aplicar a las ventas que realicen un descuento del 10% sobre el precio de venta al público (PVP) de los libros, mientras dure la Feria y exclusivamente a compradores finales en el recinto de la Feria, estando prohibido realizar descuentos adicionales de ningún tipo.
- iii. Pagar la cuota de participación.
- iv. Para las librerías, exponer y vender únicamente libros vivos que estén autorizados a vender en sus establecimientos comerciales. Durante la Feria deberán presentar permanentemente al público, al menos, 20 fondos editoriales diferenciados, sin que ninguno de ellos ocupe más del 50% del espacio de exposición de la caseta. Las librerías especializadas deben además exponer y vender únicamente las temáticas que hayan comunicado como especialización.

- v. Para las editoriales, exponer y vender únicamente libros en papel disponibles en su catálogo editorial. Durante la Feria, las editoriales están obligadas a disponer para la venta en su caseta de un estocaje suficiente y permanente del mínimo de títulos requeridos para la adjudicación de la misma. No será suficiente con exponer simplemente un solo ejemplar de cada título.
- vi. Para las distribuidoras, exponer y vender únicamente libros vivos de los catálogos editoriales que distribuyan en exclusiva. Con especial atención a los fondos editoriales no presentes en la Feria con caseta individual, que deberán suponer al menos el 60% de los libros expuestos.
- vii. Facilitar de forma anónima a la Dirección de la Feria los datos que le sean solicitados, incluyendo la facturación, el número de ejemplares y el de títulos, en los plazos que la organización marque.
- viii. Respetar los horarios oficiales de apertura y cierre de la Feria y mantener sus casetas abiertas y con personal para atender al público durante el período de apertura.
- ix. Ocupar todas las estanterías de la caseta con libros, optimizando el espacio disponible de manera que se justifique la adjudicación de metros acordada por la Comisión Organizadora.
- x. Responder del perfecto estado de su caseta al término de la Feria, reponiendo por su cuenta, de acuerdo con la empresa instaladora, el material que sufriese cualquier tipo de deterioro.
- xi. Colaborar en la buena conservación del espacio de la Feria, su limpieza y decoro, tanto durante la celebración de la Feria como durante el montaje y desmontaje (uso de los contenedores de manera adecuada, reciclaje de cartones, limpieza de caseta tras su uso...).
- xii. Comunicar a la Dirección de la Feria todas las actividades promocionales, sean o no de venta, en los espacios previamente autorizados. Las actividades deben ser desarrolladas conforme al Manual del Expositor de la Feria y comunicadas por escrito a la Dirección de la Feria con al menos 72 horas de antelación a la fecha y hora previstas para su inicio. El silencio de la Dirección a una solicitud de promoción o actividad se reputará como negativo.
- xiii. Cumplir con cualquier otra obligación que establezcan el Anexo a este Reglamento, el Manual del Expositor de la Feria o las decisiones comunicadas por la Comisión Organizadora, la Comisión Ejecutiva o la Dirección.
- xiv. Descargar, instalar y utilizar la aplicación de la Feria, que será el medio oficial para transmitir comunicados e impartir instrucciones a los participantes. Es responsabilidad

del expositor disponer de la última versión y dar a conocer esta herramienta a sus colaboradores y empleados.

- xv. Comportarse de manera digna, cortés y respetuosa, exenta de prejuicios y no discriminatoria, con el público asistente, el resto de expositores y todos aquellos que trabajan en la organización de la Feria.
- xvi. En las sesiones de firmas:
 - Facilitar un acceso preferente a aquellos lectores que acrediten un grado de discapacidad que les impida guardar turno en la fila; también a las mujeres embarazadas y a otros casos especiales.
 - Evitar colapsos, ruidos, alteración del orden y cualquier tipo de molestia para los expositores vecinos y para el público de la Feria.
 - Contribuir al buen desarrollo de la firma con su propio personal. La autoridad última en estos casos es el responsable de seguridad de la Feria.
 - La Organización habilitará espacios específicos para aquellas firmas que se prevean multitudinarias y se reserva el derecho de mover una firma en caseta a un espacio de firmas.
 - Los autores que, según el criterio de su editorial o de la dirección de la Feria, deban firmar en los espacios especialmente habilitados no podrán firmar luego en casetas.
 - La asignación de los espacios de firmas se hará en colaboración con los expositores que las organicen.
 - Para las firmas que tengan un cupo restringido, los expositores deberán informar por todos los medios disponibles de que el número de firmas es limitado, y habilitar un mecanismo que permita a los lectores interesados ser conscientes de que tienen o no posibilidades de obtener la firma que buscan.

Artículo 10. PROHIBICIONES DEL PARTICIPANTE

Los participantes en la Feria no podrán:

- i. Ceder total o parcialmente el uso de la caseta a persona o entidad distinta a aquella a cuyo nombre haya sido solicitada.
- ii. Llevar a cabo la venta de libros o cualesquiera actividades de promoción de ventas desde o en el exterior de las casetas.
- iii. Exponer o vender libros que no estén sujetos a precio fijo conforme a lo dispuesto en la Ley del Libro. Incluso, admitir pedidos de estos libros.

- iv. Preparar y vender, exclusivamente para y en la Feria, lotes de libros cuyo precio global sea inferior a la suma de los precios parciales de cada uno de los libros del lote.
- v. Regalar libros.
- vi. Regalar cualquier otro producto o derecho por la compra de libros, estando prohibido cualquier tipo de *merchandising* o promoción adicional al descuento del 10% del precio de los libros, a excepción de marcapáginas, catálogos editoriales y bolsas de papel.
- vii. Colocar carteles, pegatinas o cualquier otro reclamo publicitario u otro tipo de elementos en los espacios de tránsito del público, incluso en el exterior o junto a la caseta del interesado.
- viii. Emplear equipos de sonido y megafonía particulares.
- ix. Cualesquiera otras prohibiciones que establezcan el Anexo a este Reglamento, el Manual del Expositor de la Feria o las decisiones comunicadas por la Comisión Organizadora, la Comisión Ejecutiva o por la Dirección de la Feria.

CAPÍTULO IV. PROTOCOLOS METEOROLÓGICOS

Artículo 11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Los Jardines del Buen Retiro cuentan con un Protocolo de actuación específico ante la previsión de condiciones meteorológicas excepcionalmente adversas. La aplicación de este Protocolo puede afectar tanto al desarrollo de la Feria, como a las operaciones de montaje y desmontaje, del siguiente modo:

- Alerta naranja. Si ocurre durante la celebración de la Feria, se suspenderán los eventos al aire libre y se procederá al cierre de casetas, carpas, jaimas, instalaciones de hostelería, etc.
- Alerta roja. Se procederá al desalojo y cierre del parque.
- Fase de vuelta a la normalidad. En caso de que la situación meteorológica haya producido consecuencias importantes sobre los elementos del parque, está prevista una fase de vuelta a la normalidad durante la que se realizarán las primeras tareas de rehabilitación en las zonas afectadas. La duración de esta fase estará condicionada por las características de la situación meteorológica que se haya producido y el grado de afección al arbolado. La fase de vuelta a la normalidad implica mantener el parque cerrado, por completo o en determinadas zonas, en función del grado de afectación producido.

La Asociación no es responsable ni de la elaboración ni de la aplicación de dicho Protocolo, se limita a obedecer las órdenes impartidas por la gerencia del Parque de El Retiro y a organizar los cambios y actuaciones que afectan a la Feria. En el caso de que la aplicación del Protocolo implique la alteración y/o suspensión parcial del evento, el organizador no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización.

El nivel de alerta naranja o roja puede cambiar a lo largo del día en función de la evolución de la situación meteorológica, es decir: una orden de cese de actividades o de cierre total del Parque puede ser revertida. Y, si desaparece la causa de fuerza mayor, la Feria volverá a abrir.

Por eso, salvo que la Dirección indique explícitamente otra cosa, y ante la posibilidad de que en cualquier momento se pueda reanudar la actividad, recomendamos a los expositores que, una vez lanzada una alerta, no se alejen de El Retiro y revisen la aplicación, a través de la que se avisará de cualquier cambio.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12. INFRACCIONES

El incumplimiento de cualquiera de los artículos del presente Reglamento, su Anexo o el Manual del Expositor constituirá una infracción que se calificará como leve, grave o muy grave según lo establecido a continuación:

- a. Serán infracciones muy graves:
 - i. Ceder total o parcialmente el uso de la caseta a persona o entidad distinta de aquella a cuyo nombre se solicitó.
 - ii. Perturbar muy gravemente el normal funcionamiento de la Feria. Se entenderá por muy grave aquella acción u omisión que altere el orden público o provoque riesgo personal para los participantes o asistentes o pudiera resultar dañina para la continuidad de la celebración de la Feria o de ediciones futuras.
 - iii. No pagar la cuota de participación.
 - iv. Realizar manifestaciones de signo político, ya sea mediante una actividad promocional, logotipo impreso o visual, o cartelería. En caso de incumplimiento, se podrán adoptar las medidas cautelares.
 - v. Realizar apología de la xenofobia, racismo, sexismo, incitación al odio, fanatismo, intolerancia cultural o religiosa, discriminación, etc. En caso de incumplimiento, se podrán adoptar las medidas cautelares.
 - vi. Cometer una infracción de la Ley del Libro, sea leve o grave.

- vii. Regalar libros, sea cual sea el procedimiento elegido (sorteo, concurso, etc.) para hacerlo.
 - viii. Incumplir la legislación, si ese incumplimiento está calificado como grave o muy grave en la legislación incumplida.
 - ix. En caso de alerta meteorológica, abrir la caseta cuando haya orden de mantener la Feria cerrada.
 - x. No comportarse de manera digna, cortés y respetuosa, exenta de prejuicios y no discriminatoria, con quienes trabajan en la organización de la Feria.
 - xi. La acumulación de tres faltas graves durante la misma edición de la Feria o la de cinco faltas leves durante dos ediciones consecutivas.
- b. Serán infracciones graves:
- i. Modificar, deteriorar o alterar las casetas, ya sea su interior o exterior.
 - ii. El incumplimiento reiterado del horario oficial de apertura y cierre de la Feria en tiempo superior a 10 minutos. Se entenderá que existe reiteración en el incumplimiento cuando se haya incumplido el horario en tres ocasiones o más.
 - iii. Exponer o vender libros de texto o libros que no están sujetos a precio fijo conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, o legislación que la sustituya.
 - iv. En las sesiones de firmas:
 - a. En todos los casos, superar el número de firmas simultáneas permitido por la Dirección de la Feria.
 - b. En las casetas de las librerías especializadas, organizar firmas ajenas a las especialidades acreditadas.
 - c. En las casetas de editoriales, organizar firmas de libros no publicados por la editorial titular del espacio.
 - v. Incumplir la legislación, si ese incumplimiento está calificado como leve en la legislación incumplida.
 - vi. Desobedecer una instrucción escrita de Comisión Organizadora o de la Comisión Ejecutiva.
 - vii. La acumulación de tres faltas leves durante la misma edición de la Feria o cinco faltas leves durante dos ediciones consecutivas.
- c. Serán infracciones leves:
- i. Utilizar equipos de sonido y megafonía particulares.

- ii. Exponer o vender cualesquiera productos que carezcan de ISBN.
- iii. Colocar carteles, pegatinas o cualquier otro reclamo publicitario u otro tipo de elementos en los espacios de tránsito del público, incluso en el exterior o junto a la caseta del interesado.
- iv. Entregar/regalar productos que no lleven ISBN.
- v. No realizar el descuento del 10%.
- vi. Desatender la organización de las filas de firmas conforme a lo establecido en el Artículo 9 xvi y/o desatender las indicaciones a este respecto del personal de seguridad.
- vii. En caso de alerta meteorológica, y siempre que la Dirección de la Feria haya indicado que cabía la posibilidad de reabrir las casetas y haya avisado con tiempo suficiente, no abrir pasada media hora del plazo indicado.
- viii. No atender un requerimiento de información de la Comisión Organizadora o de la Comisión Ejecutiva.
- ix. Desobedecer una instrucción escrita de la Dirección de la Feria.
- x. El incumplimiento no reiterado del horario oficial de apertura y cierre de la Feria en tiempo superior a 10 minutos.

Artículo 13. SANCIONES

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión de la edición de la Feria en curso y la prohibición de participar en las dos siguientes ediciones de la Feria.

Las infracciones graves serán sancionadas con amonestación pública y prohibición de participar en la siguiente edición de la Feria.

Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación pública o privada.

La imposición de sanciones no impedirá el ejercicio de acciones de reparación o restitución por el infractor, ni eximirá al infractor de su responsabilidad civil frente a la organización o terceros.

Artículo 14. COMPETENCIA

La competencia para la apreciación de infracciones y la imposición de las sanciones por las faltas muy graves y graves corresponde a la Comisión Organizadora. La competencia para la instrucción de los expedientes sancionadores y de los recursos corresponde a la Secretaría de la Feria. Se notificará al infractor un relato sucinto de los hechos, infracción y sanción propuesta. El infractor podrá hacer alegaciones en el plazo máximo de 24 horas. Se notificará la sanción en un plazo máximo de 10 días desde la Resolución.

Las sanciones graves o muy graves podrán recurrirse por el sancionado ante la Junta Directiva de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid en el plazo de 15 días, debiendo resolver el recurso en el plazo máximo de 60 días.

La competencia para la apreciación de las sanciones por las faltas leves corresponde a la Comisión Ejecutiva. La competencia para la instrucción de los expedientes sancionadores y de los recursos corresponde a la Secretaría de la Feria. Se notificará al infractor un relato sucinto de los hechos, infracción y sanción propuesta. El infractor podrá hacer alegaciones en el plazo máximo de 24 horas. Se notificará la sanción en un plazo máximo de 3 días desde la Resolución.

Las sanciones leves no podrán recurrirse.

Todas las sanciones serán ejecutadas desde el momento de su comunicación al sancionado. Los recursos no suspenderán su ejecución.

CAPÍTULO VI. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 15. PLAZOS Y COMUNICACIONES

Los plazos y términos son por horas o días naturales.

Las comunicaciones a la Dirección de la Feria, la Secretaría, la Comisión Organizadora y la Comisión Ejecutiva se realizarán siempre por correo electrónico; durante los 17 días de Feria se podrá recurrir además al servicio de mensajería de la app.

Para que la comunicación a la Feria sea válida será imprescindible un acuse de recibo de la recepción del mensaje.

Ninguna otra comunicación tendrá validez.

La Feria podrá comunicarse con los participantes por escrito, por medios electrónicos o a través de la aplicación de la Feria. Las comunicaciones serán válidas desde que se practiquen, aunque no se acuse recibo de las mismas por parte de su receptor.

Artículo 16. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

Cualquier modificación de este Reglamento deberá aprobarse por la Junta Directiva de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid como entidad organizadora.

Artículo 17. JURISDICCIÓN

Para la resolución de cualquier controversia que pueda plantearse en relación con la validez, interpretación o ejecución de este Reglamento serán competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera ser aplicable, los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

La Junta Directiva de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid aprobó este Reglamento.